



## CONCERTACIÓN DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR FECODE ACTA NUMERO 4 - SESIÓNES DEL 29 DE ABRIL Y DEL 3 DE MAYO DE 2011

Fecha:	29 abril y 3 de mayo de 2011 – Compensar		
Hora de Inicio:	8 a.m.	Hora de Finalización	3:00

## **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

## Por el Ministerio de Educación:

NOMBRE	Cargo	
María Fernanda Campo Saavedra	Ministra de Educación Nacional	
Mauricio Perfetti del Corral	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.	
William Cruz Suarez	Asesor Externo	
Rocío Vallejo Jaramillo	Asesora Externa	
Jesús Mejía Peralta	Asesor Despacho	
María Cristina García Parra	Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo	
Adela Astrid Monroy Omaña	Asesora Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial	
Alvaro Ayala Aristizábal	Asesor Secretaria General	
Mónica López Castro	Directora de Calidad	

## Por la Federación Colombiana de Educadores - Fecode

NOMBRE	Cargo	
Senen Niño Avendaño	Presidente	
Rafael Cuello Ramírez	Primer Vicepresidente	
Luis Eduardo Varela	Secretario General	
Alvaro Francisco Morales Sanchez	Segundo Vicepresidente	
Luis Alberto Grubert Ibarra	Secretario de Asuntos Pedagógicos y Científicos.	
Pedro Luis Arango Sanchez	Fiscal	
Jairo Arenas	Secretario técnico fecode	
Jorge Valero	Asesor Jurídico	

Los presentes, en desarrollo de lo contemplado en el Decreto 535 de 2009, se reunieron con el fin de continuar el proceso de concertación, con base en lo acordado en el acta No. 1 del 25 de abril de 2011.

Se desarrolló a continuación el siguiente temario contenido en el punto 5 de las peticiones presentadas por Fecode, titulado: "Condiciones laborales del Magisterio":







Sobre el particular el profesor Senén Niño Avendaño, Presidente de la Federación Colombiana de Educadores hizo una exposición sobre cada una de las peticiones contenidas en el numeral 5. Por su parte, la Doctora María Cristina García Parra, Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo y la Doctora Mónica López, Directora de Calidad realizaron una presentación de la posición del Ministerio sobre cada uno de estos temas.

En lo relativo al punto 5.1 el Ministerio de Educación hizo entrega a Fecode para sus observaciones de un proyecto de Directiva por medio de la cual se reitera la prohibición de contratación de docentes por órdenes de prestación de servicios. La Federación Colombiana de Educadores manifiesta no estar de acuerdo con el texto, por lo cual las partes no llegaron a un acuerdo.

En lo que respecta a los demás puntos se llegó a los siguientes acuerdos:

5.2 Evaluación de Competencias. Después de una exhaustiva revisión de los términos del proceso de evaluación de competencias, el Ministerio considera que no es posible reducir los tiempos establecidos en la Resolución 12892 del 30 de diciembre de 2010.

Para el año 2011 el Ministerio de Educación realizará un estricto seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 2715 de 2009 y la Resolución 12892 de 2010.

Pero para los procesos de evaluación de competencias que se inicien a partir del año 2012 se establecerán términos más reducidos, los cuales no superarán seis (6) meses.

Adicionalmente, y para que produzca efectos a partir de ese mismo año, 2012 el Ministerio de Educación Nacional tramitará la modificación a los incisos 2, 3 y 5 del artículo 16 del Decreto 2715 de 2009 los cuales quedarían así:

"Los candidatos a ascenso que hayan obtenido un titulo en educación superior que no repose en su historia laboral, tendrán quince 15 días contados a partir de la publicación para acreditarlo ante la Secretaría de Educación respectiva, sin perjuicio de que pueda ser acreditado con anterioridad.

A partir de la publicación de la lista la entidad territorial cuenta con quince días para expedir el acto administrativo de reubicación salarial dentro del mismo grado o de ascenso de grado en el escalafón docente, según el caso, siempre y cuando estén acreditados todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del citado decreto.

Los efectos fiscales de reubicación salarial o de ascenso de grado en el escalafón se surten o partir de la fecha de la publicación de la lista de candidatos, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos establecidos en el citado decreto. "

5.3 Formación y actualización permanente. El Ministerio de Educación garantizará la formación y actualización permanente para el magisterio al tenor de lo establecido en el Decreto 709 de 1996. En tal sentido impulsará un **Plan Nacional de Formación Docente** para fortalecer los procesos de formación, actualización y mejoramiento de los docentes en diferentes disciplinas y áreas del conocimiento. Este plan se adelantará con la participación de 76.000 docentes en la

NA





vigencia 2011 – 2014 y con la destinación por parte del Gobierno Nacional de \$70.000.000 (setenta mil millones de pesos), sin contabilizar los recursos que la entidad territorial aporte al mismo.

De igual manera, continuando con el trabajo de fortalecimiento de los Planes territoriales de formación, y en particular de los **Comités Territoriales de Formación Docente** como instancia asesora de las secretarías de educación, el Ministerio de Educación Nacional, orientará a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas sobre la inmediata convocatoria de dichos comités territoriales

5.4 Comisiones de estudio. Las partes acuerdan abordar esta temática en una sesión futura.

5.5 Capacitación en Fondos de Servicios Educativos. El Ministerio de Educación durante el año 2011 capacitará a dos mil (2000) rectores con un curso presencial de 4 horas y un curso virtual sobre Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4791 de 2008. De igual manera capacitará a los integrantes de los consejos directivos de los establecimientos educativos.

Bogotá 3 de mayo de 2011.

Por el-Ministerio de Educación Nacional,

MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

Por la Federación Colombiana de Educadores,

residente Federación Celombiana de Educadores.

was